

Firmado
Digitalmente por:
ANIBAL GUSTAVO
EGUSQUIZA
VERGARA
Fecha: 09/06/2021
11:08:34



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LUCANAS

RESOLUCION N° 00084-2021-JEE-LUCA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
EDITH MANUELA
CHAMPE
BAUTISTA
Fecha: 09/06/2021
11:13:38

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002517

**ACTA ELECTORAL N° 900690-97-A
AYACUCHO
PARINACOCHAS
PULLO**

Puquio, nueve de junio de dos mil veintiuno.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN HERMINIO
GUZMAN
APARCO
Fecha: 09/06/2021
10:50:43

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Parinacochas correspondiente a la elección de Presidente y Vicepresidentes de la Republica, del proceso de Segunda Elección Presidencial-Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta electoral carece de firmas de los miembros de la mesa de sufragio en la sección de instalación y sufragio.

Firmado
Digitalmente por:
MANUEL
HUAMANI
SOSAYA
Fecha: 09/06/2021
10:47:09

SEGUNDO: Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se advierte que en esta última se logra acreditar la existencia de:

- Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de Instalación.
- Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de Sufragio.
- Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de Escrutinio.

NORMA APLICABLE

TERCERO: El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE, en el literal **a.** se establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LUCANAS- SEP EG 2021

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ANIBAL GUSTAVO
EGUSQUIZA
VERGARA
Fecha: 09/06/2021
11:08:36



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LUCANAS

RESOLUCION N° 00084-2021-JEE-LUCA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
EDITH MANUELA
CHAMPE
BAUTISTA
Fecha: 09/06/2021
11:13:40

ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial de Lucanas, se verifica que, haciendo la integración de ambos ejemplares, el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la participación de dos y de los tres miembros de la mesa de sufragio, ya sea durante el acto de instalación, la votación o el escrutinio.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lucanas y conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 900690-97-A.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Parinacochas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.S.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN HERMINIO
GUZMAN
APARCO
Fecha: 09/06/2021
10:50:45

Firmado
Digitalmente por:
MANUEL
HUAMANI
SOSAYA
Fecha: 09/06/2021
10:47:11

ANÍBAL GUSTAVO EGUSQUIZA VERGARA
Presidente

JUAN HERMINIO GUZMÁN APARCO
Segundo Miembro

MANUEL HUAMANI SOSAYA
Tercer Miembro

EDITH MANUELA CHAMPE BAUTISTA
Secretario Jurisdiccional
EMCB/m MCP

